

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado de la parte demandante.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas Veintiocho (28) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Radicado 2020-399
Auto Interlocutorio No. 975

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado DR. FABER ALBERTO OSPINA FLÓREZ y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c70c3cae8149759405a435fd1f4f958053d2493f25ac9ecd661188a6b2bc8913

Documento generado en 28/09/2021 03:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>